

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.144
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho

Luís Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En fecha 20 de mayo de 2014, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, ha emitido la "Ley Municipal N° 064 de Ubicación, Emplazamiento y Mantenimiento de Torres y Soportes de Antenas de Redes de Telecomunicaciones", con el objeto de establecer el marco legal que regule la ubicación, emplazamiento y mantenimiento de torres y soportes de antenas de redes de telecomunicaciones en el Municipio de La Paz, debiendo los interesados obtener bajo su responsabilidad los permisos necesarios, incluidos aquellos de construcción, ambientales y otros no vinculados directamente al sector de telecomunicaciones, de conformidad con las normas y reglamentos.

En ese entendido, mediante Orden de Despacho N° 142/2015, el entonces Alcalde Municipal Omar Oscar Rocha Rojo, instruye a la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos y a la Dirección Jurídica, que de manera Conjunta se analice y evalúe la carta proveniente de la Cámara de Telecomunicaciones de Bolivia, referente a las modificaciones del inciso m) del Artículo 13 (Requisitos) y la Modificación de la Disposición Transitoria Segunda.

Los Informes emitidos por estas Unidades Organizacionales en conjunto, SMGIR - DPR - UMRG N° 211/2015 y DJ - UPN N° 29/2015 solicitan que con carácter previo a la aprobación a del Proyecto de Ley Municipal modificatoria con las consideraciones planteadas, corresponde instruir a la dirección de Administración Territorial y Catastral (DATC) que efectúe el análisis correspondiente como Unidad Organizacional directamente implicada con la temática en cuestión, con la finalidad de contar con observaciones adicionales que puedan suscitarse del análisis de la Ley Municipal N° 064. Asimismo, las instancias Organizacionales del Ejecutivo Municipal, emiten un informe conjunto en el cual se determina la modificación del inciso m) del artículo 13 y se modifique la disposición Transitoria Segunda de la Ley Municipal No. 064, sugiriendo al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, otorgue un nuevo plazo a los operadores a efecto de que estos adecuen la infraestructura existente en un tiempo prudente.

En ese entendido y en el marco de la referida Ley Municipal N° 064 promulgada de oficio el 20 de mayo de 2014, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz otorga autorizaciones para la construcción de soportes de antenas de telecomunicación a los operadores que así lo soliciten y siempre que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la merituada Ley Municipal, conforme a lo establecido en

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.144

los artículos 10 al 19. Asimismo, e inmerso dentro del Título III, Capítulo I se halla el artículo 13 en el cual se establecen los requisitos para otorgar la autorización correspondiente a las Categoría 1,2 y 3 establecidas en el Artículo 7 de la presente Ley, determinando los requisitos. Específicamente, el inciso m) de dicho artículo señala textualmente lo siguiente: "...m) En el caso específico que el emplazamiento este ubicado o vaya a ser fundado sobre la cota cero en área de riesgo según lo definido por la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos (DGIR), se deberá adjuntar obligatoriamente a la documentación para la solicitud, estudio geológico - geotécnico firmado por el profesional responsable de la elaboración del mismo: dicho estudio debe ser registrado en la DEGIR, esta obligación aplica únicamente a los soportes instalados a partir del 9 de noviembre de 2011."

Sin embargo, se debe establecer que la Secretaria Municipal de Gestión Integral de Riesgo (anteriormente denominada DGIR), se encontraría impedida de realizar este tipo de registro, motivo por el cual se solicitó el cambio del término registrado por presentado, de ese modo permitir a los operadores cumplir con este requisito exigido.

De igual forma, la Ley Municipal N° 064 establece en su Disposición Transitoria Segunda, De Las Torres y Soportes Instalados.- "Las empresas proveedoras de servicios que tengan instaladas torres y soportes de antenas de Telecomunicación que no cumplan con las condiciones técnicas y de seguridad correspondientes y que no cuenten con autorización de parte del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, o habiéndola tenido, ésta habría fenecido, podrán presentar su solicitud respectiva al GAMLP, adecuándose a las condiciones de la presente Ley, en el lapso de 365 días calendario computables a partir de la promulgación de esta norma,..." motivo por el cual también se solicitó la modificación de la merituada Disposición Transitoria Segunda, bajo el criterio de que debe ser ampliada. En el entendido de que el vacío que genera esta Ley al instruir el registro a la DGIR, sin estar definida la competencia en esta Unidad Organizacional, mismo que ha generado una demora en el tiempo.

Así mismo, la Dirección de Administración Territorial y Catastral a través de la Unidad de Administración y Control Territorial mediante nota CITE: DATC- UACT N° 0158/2014 de fecha 23 de junio de 2014, solicitó a Secretaría General el envío de la copia legalizada de la Ley Municipal Autonómica N° 064 siendo que la misma no se encontraba colgada en el sistema interno (INTRANET) , consiguientemente no era posible hacer efectivo el cumplimiento de la misma y menos se podía realizar la adecuación de los instrumentos normativos operativos internos manifestados en la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- PLAZO DE ADECUACIÓN que señala : "En un plazo de 30 días calendario de promulgada la presente ley, el Ejecutivo Municipal deberá adecuar la guía técnica de orientación del servidor público municipal y el formulario único de trámites aprobada mediante Resolución Administrativa N°101/2012 de fecha 27 de junio de 2012.", ocasionando así un perjuicio para los Prestadores de Servicio que pretendieron regularizar su situación.

Recién en fecha 02 de julio de 2014 mediante trámite SITR@M N° 65717 se remite copia legalizada de la Ley N° 064 a la Dirección de Administración Territorial y Catastral, posibilitando el cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera mediante la emisión de la nueva Guía Técnica de Orientación al Servidor Público Municipal, el Formulario Único de Trámites y Directrices de Mimetización para

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.144

tramites de Ubicación, Emplazamiento y Mantenimiento de Torres y Soportes de Redes de Telecomunicaciones, toda ellas respaldadas por la Resolución Administrativa N° 160/2014 de 25 de septiembre de 2014.

A tal efecto y habiendo sido de conocimiento la nota de la Cámara de Telecomunicaciones de Bolivia con CITE: CATELBO N° 030/2015 de fecha 24 de febrero de 2015, suscrita por el Ing. Eduardo Trigo Frigerio- Gerente General, en la que solicita la modificación del inc. m) del Artículo 13 (Requisitos) así como de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Municipal Autonómica N° 064 de fecha 20 de mayo de 2015.

De acuerdo a la Ley N° 482 de fecha 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en inc. 4) del artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal), a la letra dice: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 144

MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 064 DE 06 DE MARZO DE 2014, DE UBICACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TORRES Y SOPORTES DE ANTENAS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES

ARTÍCULO 1º. Modificar el inciso m) del párrafo I del Artículo 13 de la Ley N° 064 de 06 de marzo de 2014, de Ubicación, Emplazamiento y Mantenimiento de Torres y Soportes de Antenas de Redes de Telecomunicaciones, promulgada de oficio el 20 de mayo de 2014, conforme al siguiente texto:

ARTÍCULO 13. REQUISITOS.

m) En el caso específico que el emplazamiento este ubicado o vaya a ser fundado sobre la cota cero en área de riesgo según lo definido por la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos (SMGIR), se deberá adjuntar obligatoriamente a la documentación para la solicitud, estudio geológico - geotécnico firmado por el profesional responsable de la elaboración del mismo y presentado a la SMGIR. Esta obligación aplica únicamente a los soportes instalados a partir del 9 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO 2º. Interrumpir las acciones de fiscalización iniciadas en el marco de la

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.144

aplicación de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley N° 064 de 6 de marzo de 2014, instruyéndose al Ejecutivo Municipal que en el plazo único de 125 días calendario los prestadores de servicios se adecúen y cumplan con todas las condiciones técnicas de seguridad establecidas en la Ley 064. Una vez finalizado el plazo anteriormente señalado las acciones de fiscalización serán reiniciadas o iniciadas según corresponda.

ARTÍCULO 3°. Queda firme y subsistente la "Ley Municipal Autonómica N° 64/2014 de Ubicación, Emplazamiento y Mantenimiento de Torres y Soportes de Antenas de Redes de Telecomunicaciones" promulgada de oficio el 20 de mayo de 2014 en cuanto no se haya modificado por la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Instruir a la Dirección de Gabinete del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz, elabore y publique el Texto Ordenado de la "Ley Municipal N° 064 de Ubicación, Emplazamiento y Mantenimiento de Torres y Soportes de Antenas de Redes de Telecomunicaciones", conforme a lo determinado en la presente Ley Municipal.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la publicación y estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los doce días del mes de agosto de dos mil quince años.

Firmado por: **Pedro Susz Kohl**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Beatriz Álvarez Jahuirá
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Sitr@m 144
LARH/SRM/gmendoza